



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” Y LA ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIÓN CON PROPÓSITO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora **CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**, identificado con DNI N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS, en adelante **PNPAIS**; y de la otra parte el **LA ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIÓN CON PROPÓSITO**, con R.U.C. N° 20606294850 con domicilio legal en Avenida Santa Cruz N° 1068 dpto. 403, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MACARENA MARTINA ARRIBAS BERCKEMEYER**, identificada con DNI N° 72920797, conforme a la partida electrónica N° 14495840 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ASOCIACIÓN**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **PNPAIS** es un Programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, surgió como una propuesta educativa, con el objetivo de llevar educación integral de calidad a zonas rurales del país, que fomente el aprendizaje comunitario creativo y emocional; y contribuir de esta manera a la disminución de brechas sociales, educativas y tecnológicas en el país y de girar la educación hacia una mucho más emocional y humana para formar mejores personas y una mejor sociedad. **LA ASOCIACIÓN**, creada el año 2014, tiene entre sus funciones transferir capacidades a los niños y niñas de la zona de influencia de las plataformas fijas, desplazándose para ello a distintas regiones del país y a través de su plataforma virtual mediante contenidos audiovisuales.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA ASOCIACIÓN** y al Programa Nacional **PAIS** de manera conjunta, se les denominará “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y su modificatoria.
- c. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- d. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que aprueba la constitución del Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- e. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- f. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- g. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para Población en Ámbitos Rurales.
- h. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- j. Resolución Ministerial N° 052-2019-MIDIS, que aprueba el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales.
- k. Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



- I. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Articular intervenciones entre **LAS PARTES**, para capacitar en materias vinculadas al eje estratégico “Desarrollo Infantil Temprano” dirigido a las madres desde la etapa de gestación, niños y niñas de cero a cinco años de edad, incluyendo a sus padres o cuidadores, integrantes de las familias que acceden a los diferentes servicios que se brindan en las plataformas fijas de servicios y contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de pobreza y pobreza extrema que vive en zonas rurales y rurales dispersas, en las comunidades del ámbito de influencia y demás actividades necesarias y/o conexas o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

El **PNPAIS** se compromete a:

- a. Brindar en el marco de sus competencias las facilidades a **LA ASOCIACIÓN** para el uso de las plataformas fijas de servicios a fin de desarrollar sesiones de aprendizaje que permitan mejorar la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de influencia de dichas plataformas.
- b. Poner a disposición del **LA ASOCIACIÓN** la información sobre las líneas estratégicas y ejes prioritarios del **PNPAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente Convenio.
- c. Brindar información a **LA ASOCIACIÓN** sobre las plataformas fijas existentes, para coordinar el desarrollo de actividades, de acuerdo a sus competencias.

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- a. Desarrollar las sesiones de aprendizaje programadas en los Planes de Trabajo en las plataformas fijas de servicios, en el marco de sus competencias, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, considerando los lineamientos de las políticas establecidas para el programa, su marco normativo, y las líneas comunicacionales establecidas por el **PNPAIS**.
- b. Coordinar con el **PNPAIS** sobre los planes y programación de actividades complementarias a las sesiones de aprendizaje a ser realizadas en el ámbito de influencia de las plataformas fijas de servicios.
- c. Elaborar material educativo acorde a las zonas de intervención cuyas principales características son el encontrarse en condición de pobreza y pobreza extrema y están asentadas en centros poblados rurales y rurales dispersos.
- d. Fortalecer las capacidades del personal del **PNPAIS** para aportar, de manera pertinente y desde su rol articulador, a la implementación de las actividades en el marco del presente Convenio.
- e. Desarrollar y/o realizar otras actividades conexas o complementarias necesarias para lograr los objetivos del presente Convenio, previa coordinación con PN PAIS.
- f. Respetar los lineamientos de comunicación del **PNPAIS** y poner en conocimiento del Programa las acciones de comunicación y/o difusión que se desarrollen como parte del Convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipo del Programa, así como sus plataformas de servicios.

AMBAS PARTES se comprometen a:

- a. Coordinar la elaboración y desarrollo de los Planes de trabajo donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en el área de influencia de las plataformas fijas de servicios a fin de cumplir con el objeto del Convenio.
- b. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- c. Promover la participación de la población identificada como usuaria de las sesiones de aprendizaje en el marco del eje estratégico Desarrollo Infantil Temprano.
- d. Comunicar a los respectivos gobiernos regionales, gobiernos locales, instancias descentralizadas, organizaciones indígenas y actores comunales sobre la realización de las actividades, en el marco de sus competencias, con el objetivo de dar a conocer el desarrollo de estas a la población y promover su participación, incrementar la convocatoria a las mismas y, de ser necesario, solicitar apoyo.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios contados desde la suscripción del presente Convenio, el primer Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración de los Planes de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará a **LA ASOCIACIÓN** el inicio para la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **LA ASOCIACIÓN** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- d. El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y el/la Secretario/a de **LA ASOCIACIÓN** brindarán conformidad a los Planes de Trabajo, los cual deberán contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes; y, ser aprobados por la Alta Dirección de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobados los Planes de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución de los Planes de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar los Planes de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y de los comportamientos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

- Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por la **ASOCIACIÓN**: El/la Secretario/a.

Las **PARTES** podrán designar un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

Dichos coordinadores estarán encargados de liderar la elaboración de los Planes de Trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo mediante la correspondiente Adenda, para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de los treinta (30) días de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), para formar parte integrante del presente Convenio, salvo los aspectos contenido en los Planes de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas, que imposibiliten su cumplimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento "Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS .



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de haber sido notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, acuerdan que cualquier información de identidad de los beneficiarios de las actividades a realizarse bajo el marco del presente Convenio, a la que tengan acceso, se mantendrá bajo la más estricta confidencialidad y seguridad, respetando lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan que:

- a) La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional corresponde a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- b) Si el documento que es objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.
- c) El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** individualmente, así como la propiedad común a estas debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes, y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban.

En caso de que una de **LAS PARTES**, utilice información proporcionada por la otra, o elaborada en forma conjunta en las obras intelectuales y/o publicaciones que realice, debe citar la fuente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: USO DE IMÁGENES INSTITUCIONALES

El material producido en las actividades que **LAS PARTES** desarrollen, de común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logos, logotipos o marcas reconocidas.

La difusión y eventos realizados bajo el marco del presente Convenio que requiera el uso de banners, material promocional, u otro similar, debe respetar la normatividad en el uso de imágenes y logos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, por lo que deben ser aprobadas previamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los ...15... días del mes de abril de 2021.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO

Directora Ejecutiva

**PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL**

MACARENA MARTINA ARRIBAS BERCKEMEYER

Presidenta del Consejo Directivo
**ASOCIACIÓN CIVIL
EDUCACIÓN CON PROPÓSITO**